



RESOLUCION No. CSJMER21-181
1 de octubre de 2021

“Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a un servidor judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE META

En ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 101, y artículo 174 de la Ley 270 de 1996 y en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo 724 de febrero 15 del 2000, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

En los términos del artículo 256-1) de la Carta Fundamental, concordante con lo dispuesto en los artículos 101-1) y 174 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a los Consejos Seccionales de la Judicatura, administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

En desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo 724 de febrero 15 de 2000, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, corresponde a este Consejo tramitar la incorporación, actualización, exclusión y manejo del Registro Nacional de Escalafón de los funcionarios y empleados designados en propiedad en cargos de carrera pertenecientes a este Distrito Judicial.

Este Consejo Seccional mediante Resolución 33 del 26 de marzo de 2009, inscribió en el Registro Seccional de Escalafón de la Carrera Judicial a MANUEL SEGUNDO LOPEZ SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.842.550 de Cubarral (Meta), en el cargo de Oficial Mayor del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales Municipales de Villavicencio, cuya posesión se efectuó el veintisiete (27) de febrero de 2009.

Adicionalmente, esta corporación mediante Resolución CSJMR16-167 de 6 de mayo de 2016, actualizó el Registro Seccional de Escalafón del Servidor Judicial aquí mencionado con siguientes datos Oficial Mayor del Juzgado Cuarto Penal Municipal de Villavicencio, cuya posesión se efectuó el 29 de abril de 2016.

El Juzgado Cuarto Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Villavicencio, mediante Resolución 007 del 19 de agosto de 2021, aceptar la renuncia del cargo de Sustanciador Nominado en propiedad del empleo del servidor judicial MANUEL SEGUNDO LOPEZ SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.842.550 de Cubarral (Meta), a partir del 1 de octubre de 2021.

Según lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia, la exclusión del Escalafón de la Carrera Judicial de los funcionarios y empleados que están en propiedad, se produce entre otras, por las causales genéricas del retiro del servicio, contemplada en el artículo 149.

Revisados los antecedentes que conforman la historia laboral del servidor judicial, se pudo establecer que no aparece acto administrativo alguno sobre su exclusión del Escalafón de Carrera Judicial frente al cargo y despacho judicial donde se encontraba laborando, razón por la cual así se debe proceder.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta considera procedente excluir del Escalafón de Carrera Judicial al Servidor Judicial en mención.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Excluir del Escalafón de Carrera Judicial a MANUEL SEGUNDO LOPEZ SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.842.550 de Cubarral (Meta), respecto del cargo de Sustanciador Nominado en propiedad del Juzgado Cuarto Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Villavicencio, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que sea anotada la

presente novedad en el Registro Nacional del Escalafón y en el Archivo Seccional de Carrera Judicial, en los términos de los artículos 6° y 7° del Acuerdo 724 de febrero 15 de 2000 emanado del Consejo Superior.

ARTÍCULO 3°: Comunicar la presente actuación administrativa al interesado al correo electrónico smls1955@gmail.com <mailto:arrublaga@yahoo.es> <mailto:Fabiobacca12@homail.com> de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al respectivo nominador pmp104vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co y a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio rhumvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, a efectos de realizar el registro en la correspondiente hoja de vida del Servidor Judicial.

ARTÍCULO 4°- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, dada en Villavicencio – Meta, el primero (1) días del mes de octubre de dos mil veintiuno. (2021).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA

Presidente

REDM/CEBC

EXTCSJME21-1289 / AGOSTO 19 DE 2021